

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** LABORATORIOS CONTECON URBAN S.A.S.  
**Demandada:** CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. Y  
OHL COLOMBIA S.A.S.  
**Radicado:** 2020-00259

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue documento que acredite la conformación del consorcio OHL RIO MAGDALENA (numeral 2º, art. 84 del C.G.P.).

2.- De conformidad con el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el domicilio del representante legal de cada una de las sociedades que conforman el consorcio OHL RIO MAGDALENA.

3.- Dé cumplimiento al numeral 5º, art. 82 del C.G.P., indicando de manera separada los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, respecto de cada "acta de terminación y liquidación bilateral-contrato de alquiler" base de ejecución, debidamente determinados, clasificados y numerados.

4.- Precise la pretensión 1.4, señalando por qué valores y desde qué data se solicitan intereses moratorios (numeral 4º, art. 82 del C.G.P.)

5.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

6.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

7- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ  
MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dbd8c505977d56b25cfcd49f95c2580001a8819857bc2662ac  
214a11342be3c**

Documento generado en 14/08/2020 06:40:09 p.m.